

Dpto. Adquisiciones
GWAC/PCAC/FMGR/vph

SANTA CRUZ, Marzo 23 del 2020.-

VISTOS :

Las Modificaciones al Artículo N° 10 de la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.

El Artículo 10 numeral 3 del reglamento de Compras Públicas dice *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos del sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”*

Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

El Decreto Supremo N°4 de 2020 Ministerio de Salud y sus sucesivas modificaciones que otorgan “Facultades Extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional (ESPII) por brote del Nuevo Coronavirus(NVOV);

Resolución de Gabinete Presidencial N°003 de fecha 16 de Marzo 2020 que imparte instrucciones a los Servicios Públicos, para su actuación frente a la Emergencia declarada por la pandemia de Coronavirus que afecta a nuestro País.

Dictamen N°116/004 de la Dirección del Trabajo, de fecha 06.03.2020, fija criterios y orientaciones sobre el impacto laboral de una emergencia sanitaria (Covid-19)

Decreto Exento N°905 del 17.03.2020, Declárese estado de Emergencia comunal.

Memorándum N°479 de Dideco del 19.03.20, solicita contratación directa por insumos de Emergencia.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°530 del 19.03.20.
Cotizaciones.

CONSIDERANDO :

Que, por la necesidad y Obligaciones del Municipio se deben adquirir insumos de emergencia para el Departamento Social, tales como pañales y productos alimenticios especiales que son de primera necesidad.

Lo anterior es para el resguardo de familias en donde los jefes y/o jefas de hogar, y sus faenas se han detenido por la emergencia sanitaria, no teniendo como suplir gastos en estos insumos de necesidad básica.

La adquisición de éstos insumos serán formalizados con actas de entrega donde se identifique a los beneficiarios.

Decreto Exento N°905 del 17.03.2020 en donde se declara estado de emergencia comunal, y de acuerdo a las modificaciones de la Ley de Compras Públicas se realizará un trato directo mediante contratación directa con Farmacia Carmen, por tratarse de una adquisición contemplada en el Art. 8 letra c de la Ley N°19.886 y el Reglamento de la Ley N°19.886 en su artículo 10 N°3 de las Compras Públicas.-

DECRETO

1.- **AUTORIZASE**, a realizar un trato directo por emergencia con **SOCIEDAD FARMACEUTICA LOBOS Y CIA. LTDA.**, Rut N° 76.014.545-9, por un monto de \$ 3.380.610 con IVA **Incluido**, por lo señalado en el considerando.-

2.- **PROCEDASE** a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto anterior.-

3.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



FERMIN M. GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



PAOLA DEL C. ACUÑA CACERES
Administradora Municipal

c.c.

- * Adquisiciones (1)
- * Admin. Y Finanzas (1)
- * Transparencia (1)
- * Archivo (1)